

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado a casa de los Señores

Suscriptores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería

de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16

SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitira la correspondencia que no venga franca de porte.



BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 167.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

En la madrugada del 27 de Junio último desapareció del valle de Sámano y casa de Cesáreo de la Rigada, su hijo Juan de 5 años de edad, pelo castaño claro, color pálido y carilargo, impedido del brazo izquierdo, sin que por mas diligencias que se han practicado en su busca, haya sido dable averiguar nada sobre su existencia, por lo que se está instruyendo el correspondiente sumario sobre la causa de tal desaparicion por el Juzgado de primera instancia de Castrourdiales y como existan sospechas de haberle sustraído dos mugeres desconocidas, la una mayor de 50 años, y la otra muy jóven dedicadas á la postulacion, en cuya compañía se le vió en el mismo dia 27, vestido con sola una camisa andrajosa, encargo á los Sres. Alcaldes, que si se presentasen en sus respectivos distritos las tres personas citadas, procedan á su detencion y remision con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander y Julio 7 de 1849. —Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUM. 168.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demás dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores cuyos nombres y señas se espresan á conti-

nuacion, y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 8 de Julio de 1848. — Ignacio T. Yañez.

NOMBRES Y SEÑAS.

Beda Mataziel, hijo de Pedro y de Gertrudis Chicote, natural de Firiceña, provincia de Logroño, edad 20 años, soldado del regimiento infantería Cazadores de la Reina Gobernadora, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba lampiña.

Braulio Garrido, hijo de Manuel y de Eulalia Ilafra, natural de Fuenmayor, provincia de Logroño, soldado del Regimiento Infantería Cazadores de la Reina Gobernadora, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba poca.

José Gil, hijo de José y de Ramona Martinez, natural del valle de Liendo, provincia de Santander, soldado del regimiento de Cazadores de Barcelona, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueño, barba poblada, estatura 5 pies 1 pulgada.

SECCION DE GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

„Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario de la Guerra en 20 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.—

Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 de Febrero último se dice á este de la Guerra lo que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Contribuciones directas lo siguiente.—

Excmo. Sr.—Enterada la Reina de los inconvenientes que se ofrecen para el cumplimiento de la Real orden de 16 de Setiembre último sobre abono de suministros hechos á las tropas en los pueblos en que los Ayuntamientos no disponen de los fondos de contribuciones por estar encargada su cobranza á recaudadores

nombrados por la Hacienda, y arrendados los impuestos sobre consumos; de conformidad con el dictamen de esa Direccion general ha tenido á bien S. M. resolver.—Primero. Que en los pueblos en que los Ayuntamientos carezcan de fondos públicos para atender al suministro de las tropas, por que las contribuciones se recauden por agentes de la Hacienda, y por que los impuestos sobre consumos esten arrendados con responsabilidad directa á la misma, se entregue por los recaudadores á las municipalidades el importe de los suministros, mediante recibos firmados por los concejales, y visados por los alcaldes respectivos.—Segundo. Que estos recibos se admitan por las Administraciones en las cuentas de los recaudadores como de legitimo abono en descargo de las contribuciones, cuyo cobro les está confiado, librándoles las cartas de pago correspondientes.—Tercero. Y finalmente, que facilitándose por dicho medio á los Ayuntamientos el importe del suministro se cumpla estrictamente lo prevenido en la Real orden de 16 de Setiembre citada en cuanto á presentacion de recibos, y á la responsabilidad que se impone á dichas corporaciones en los artículos 11, 12 y siguientes de la misma.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que la dé publicidad, y haga que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos los Alcaldes de los pueblos.

Lo que se inserta en el de esta provincia para los efectos que quedan prevenidos. Santander y Julio 5 de 1849.—El General Comandante general, Echaluze.

IDEM.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente.

„Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario de la Guerra en 27 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina [q. d. g.] del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de diferentes reclamaciones de viudas y huérfanos de Generales, Gefes, Oficiales y demas individuos que sirvieron en los cuerpos adheridos al Convenio de Vergara, en solicitud de que con arreglo á los artículos 2.º y 10 de dicho convenio se declare desde luego el derecho que puedan tener á las pensiones que les correspondan por haber muerto sus causantes en las filas del Ejército de D. Carlos; y S. M. con presencia de todo y conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido declarar; que las viudas y huérfanos de los Generales, Gefes, Oficiales y demas individuos que sirvieron en el Ejército carlista, solo tendrán derecho á los beneficios del Monte Pio Militar con arreglo á los empleos que justifiquen disfrutaban los causantes antes de ingresar en dichas filas; y en el concepto de que en aquella fecha tubiesen ya opcion á los beneficios del espresado establecimiento.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga se dé publicidad en el Boletin oficial de la provincia á la Real orden inserta.

Lo que se inserta en el de esta provincia para los

efectos que quedan prevenidos. Santander 6 de Julio de 1849.—El General Comandante general, Echaluze.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Navarra.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio del Hospital Militar de esta plaza por término de cuatro años, á contar desde el dia primero de Enero del inmediato de 1850, como igualmente el provisional de Elizondo y demás que con esta circunstancia pueda ser necesario establecer en este Distrito, por el solo tiempo que la Administracion Militar considere conveniente, todo con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de ésta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Pamplona 30 de Junio de 1849.—P. A., Juan Pablo Dorliac.—El Comisario de guerra honorario, secretario, José Ochoa.

SECCION DE JUSTICIA.

D. EUGENIO DIAZ HURTADO, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga, en ejercicio de Juez de primera Instancia por traslacion del que lo era en propiedad.

Hago saber por este único edicto á la persona ó personas que se crean con derecho á un castradorio, color de abellana claro, con tre, rallas en el cuarto ix.

quierdo que se halla prendado, hará cosa de un mes en el pueblo de Mazcuerras, que si en el término de quince dias, desde la publicacion de este anuncio, no se presentan à reclamarle en debida forma, será vendido en pública subasta parándoles el perjuicio qu haya lugar. Valle y Julio tres de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Eugenio Diaz Hurtado.— Por su mandado Felipe Gomez Morantes.

ANUNCIOS.

REMATE.

El Ayuntamiento de la Vega de Pas celebrará el dia 15 de Agosto próximo el remate de mil árboles de haya de sus montes comunes y sitios de las Garmas, Andaruz y Marruquin que por Real orden de 2 del actual han sido concedidos á dicho Ayuntamiento las que se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 8 do Julio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Debiendo procederse à la provision interina de una escuela de niñas en el pueblo de Lloreda partido de Villacarriedo, cuya dotacion consiste en 5000 rs. anuales pagados de los fondos de una obra pia, se anuncia en el Boletin oficial, para que las que gusten aspirar à dicha plaza dirijan sus solicitudes à la Secretaria de la Comision superior, acompañadas del título, de escuela elemental ó de un testimonio del mismo y de un certificado de su buena conducta moral, en el término de veinte dias à contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin. Santander 6 de Julio de 1849.—El G. P. P., Ignacio T. Yañez.— Valentin Franco, secretario.

Junta Nacional Gubernativa de caminos de Laredo à Castilla.
2.º trimestre de 1849.

Estado que demuestra las cantidades recaudadas por esta Junta durante el 2.º trimestre del corriente año, por valor de los derechos de portazgo, y demas arbitrios consignados à favor de la Empresa de la misma à saber.

Entregado en Depositaria por valor de los derechos de portazgos, y arbitrios del cargo de esta Junta en este segundo trimestre.	32.001	1
Pagado por diferentes pueblos contribuyentes, à cuenta de sus débitos.	18,420	
Total recaudado.....	50,421	1

Ascienden todas las cantidades recaudadas en el segundo trimestre de este año à cincuenta mil cuatrocientos ventin reales y un maravedí vellon, segun

que asi resulta de los asientos en los libros de intervencion de esta Junta, con cuya remision se forma este estado que lleva el V.º B.º del Sr. Presidente de la misma. Ampuero 3 de Julio de 1849.—V.º B.º Francisco Camine y Orrantia.— Joaquin Carlos de la Vega, Contador.

DICCIONARIO DE COMERCIO

POR

Don José de Elizaga



Don Laureano Gutierrez Campo-amor.

Prospecto.

El comercio puede decirse que es el alma de los pueblos industriales y uno de los principales elementos de accion que forma la vida moral y reguladora de las sociedades cultas. Su influencia se estiende por todo el mundo; pone en movimiento, multiplicandola indefinidamente, casi todas las riquezas; y anima y fecunda en una palabra, el germen conservador de la esfera productiva.

Facilitar el conocimiento de los diversos ramos que abraza; describir con exactitud los numerosos resortes que emplea; procurar el desarrollo de sus facultades; la precision y actividad de sus operaciones; y hacer el analisis detenido de las partes, una por una que lo constituyen, es en nuestra opinion prestar un gran servicio; no tan solo à los que de él se ocupan, sino tambien à las clases que participan de sus beneficios.

El convencimiento de esta verdad nos decidió hace tiempo à emprender una obra que pudiera servir de ilustracion y guia à nuestros comerciantes en sus empresas y negociaciones. Tratábamos ya de publicarla, cuando buscando algunos antecedentes para aumentar su interés, tropezamos con la "Enciclopedia Comercial Francesa;" que vino à variar nuestro plan y hacerlo de mayores dimensiones.

Hemos pues tomado de ella integramente lo que de bueno y útil encierra en nuestro concepto, y uniéndolo sus materiales à los nuestros, formado el "Diccionario" que hoy ofrecemos al público.

Este se compone de cuanto es concerniente y relativo al comercio en general, da una relacion de todos los pueblos de España donde existe alguna industria, por muy insignificante que sea, del comercio de ellos y sus productos territoriales, de las principales capitales del globo, sus frutos, manufacturas, giro y circulacion; de los efectos de tráfico nacionales y extranjeros, origen y consumo de ellos, de sus derechos de importacion y esportacion en ambas banderas, segun aranceles, y diferencia que existe entre los valores considerados en estos; y los verdaderos en los puntos de produccion; de los géneros prohibidos y su consumo; de al

jurisprudencia comercial y aplicada à todos los casos, del tecnicismo de su lenguaje, de las leyes de Bolsa, de los cambios y la teneduría de libros, de las monedas, pesos y medidas mas usuales, de la navegacion, y la pesca, de la economia política comercial é industrial, y por último, de cuanto sirve ó contribuye à dar impulso y elasticidad à la grandeza de sus órganos.

Todos los que viven del comercio y la industria, sea en grande ó pequeño, desde el humilde vendedor público hasta el mas alto banquero, encontrarán en esta obra las noticias que puedan desear.

Al fallo de los mismos la sometemos, mas satisfechos de nuestro buen deseo, que de nuestro acierto.

Condiciones de la suscripcion.

Este Diccionario empezó à publicarse en el mes de Mayo último, por entregas de à seis pliegos, de buen tamaño y papel.

Cada entrega cuesta cuatro reales en Madrid, llevada à casa de los señores suscritores, y cinco en provincias, pagaderos al recibirlas.

Se suscribe en Santander en casa de D. Clemente María Riesgo.

BAÑOS MINERALES

SOLARES.

La Administracion de la casa y baños de Solares de Trasmiera ha pasado à otras manos. Convencido el actual arrendatario de que la benéfica influencia de las aguas y baños medicinales no es bastante por si sola para procurar la salud de los enfermos, sino hallan en aquellos establecimientos la comodidad y bienestar à que están acostumbrados, ha dirigido toda su atencion à este propósito y, si bien à costa de grandes desembolsos, cree haberlo conseguido. Asi es que las personas que acudan en adelante à Solares, hallarán por una retribucion moderada, abundancia, extrema limpieza y un trato agradable y esmerado. Tendrán entera libertad para sentarse en la mesa redonda ó comer separadamente en sus cuartos, ya por cuenta del Establecimiento ó de la suya propia, proporcionándoseles en este último caso cuanto necesiten. La proximidad à esta capital, los mercados inmediatos y el servicio diario que con ella tiene establecido la casa, hacen que no se carezca de ninguna clase de recursos.

Para evitar à las familias gastos superfluos ó superiores tal vez à sus facultades, el empresario de los baños se compromete à hospedar y cuidar à los niños que no bajen de cinco años y aun de venir en su busca y volverlos à Santander, por una retribucion convenida; pero siempre muy módica, con la seguridad de que hallarán en los desvelos de una familia respetable todo el cuidado y solicitud que sus padres puedan desear.

Acreditados ya desde muy antiguo estos baños, el empresario cree escusado hacer la apología de sus virtudes curativas. El público las conoce ya y particularmente los Profesores de medicina y cirugía tanto de la provincia como de fuera de ella, que con tanto fruto las administran todos los dias en la gota, reumatismo,

erupciones escrofuloso-herpéticas y muy particularmente en las oftalmias escrofulosas y en los padecimientos crónicos del estómago, en que hacen verdaderos milagros. Debe pues ceñirse à poner en conocimiento del público las considerables mejoras ó por mejor decir, el cambio completo que ha sufrido el establecimiento, de lo que se convencerán fácilmente cuantas personas acudan à él, ya en busca de su salud ó de un honesto pasatiempo. A uno y otro objeto contribuirán poderosamente lo pintoresco del sitio, la grata libertad que proporciona su aislamiento, los recreos y juegos inocentes que se proporcionarán à los concurrentes y la presencia constante del médico director del establecimiento, à quien se podrá consultar à todas horas.

Para el pedido de aguas, cuartos en la casa, caballos de espera y demás noticias que puedan necesitarse, acúdase à la Plaza vieja, tienda del Grabador ó à la tienda platería de Capellan, calle de San Francisco.

Santander 8 de Julio de 1849.

PARA LA HABANA.

La fragata española MARIANA, que se halla de cuarentena en Vigo, recalará à este puerto dentro de pocos dias para habilitarse con destino al de la Habana, debiendo efectuar su salida à fin del presente mes. Admite pasajeros, à los que dará el buen trato que acostumbra su acreditado capitan D. Juan Ramon Mugica. La despacha en el muelle número 9 su consignatario Don Gerónimo Roiz de la Parra.

El hermoso bergantin JOVEN RICARDO, clavado empernado, forrado de cobre y dispuesto para conducir pasajeros, saldrá de este puerto para su destino del 15 al 16 del corriente al mando del acreditado capitan D. Miguel de Villalonga, que dará el esmerado trato que tiene de costumbre. Para el ajuste de pasaje se dirigirá à D. R. S. de Egusquiza, calle de San Francisco, número 14, piso 3.º

VAPORES.

El acreditado Paquete de Vapor Español M. A. Heredia su capitan D. M. C. de Cucullu, saldrá de Santander para Coruña, Cádiz y Málaga del 20 al 21 del presente mes de Julio: admite carga à flete y pasajeros. Le despacha su consignatario D. Joaquin J. del Castillo.

PRECIOS DE PASAJE.

	Primera cámara. Duros.	Segunda cámara. Duros.	Tercera cámara. Duros.	Cubierta. Duros.
A Coruña....	18	15	12	8
A Cádiz.....	40	30	25	20
A Málaga....	45	35	30	25

Los que van en primera cámara pagarán 22 reales diarios por la manutencion, y 20 los que van en segunda y tercera cámara. Los niños menores de diez años pagarán la mitad del precio establecido, y à los muchachos montañeses de diez à catorce años se les rebajarán cuatro duros.

Imprenta de Martínez.